

ACUERDO No: (009)

HOJA No.

13 JUN. 2006

"Por el cual se autoriza la Extensión del Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglés" para la sede de Fusagasugá

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial, las consagradas por el artículo 69 literal (a) de la ley 30 de 1992 y por el artículo 15 literal (a) del Acuerdo 010 de 2002 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades entre otros el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.

Que mediante Acuerdo 004 de marzo 04 de 2003, emanado del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, aprobó la creación del Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglés, con funcionamiento inicial en la Seccional de Girardot, adscrito a la Facultad de Educación con modalidad presencial.

Que al Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglés con sede en la Seccional de Girardot, se le concedió acreditación previa según resolución 1896 del 14 de agosto de 2003 y fue incorporado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), el día 25 de septiembre de 2003, con código. 121444003702529011101.

Que el Consejo de Facultad de Educación en sesión del día dieciséis (16) de noviembre de 2005, avaló según Acta No. 011, la Extensión del Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglés para el Municipio de Fusagasugá.

Que el Consejo Académico en sesiones realizadas los días 07 y 13 de Junio del 2006, aprobó, según Acta No. 07, la Extensión del Programa Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglés para el municipio de Fusagasugá.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorización. Autorizar la Extensión del Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglés para el municipio de Fusagasugá, a partir del segundo semestre académico de 2006.

ARTÍCULO 2º. Plan de Estudios. El plan de estudios del Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglés, se registrará según lo estipulado en el Acta No. 020 de sesión realizada el 16 de noviembre del 2005, por el Consejo Académico.

a

ACUERDO No. (009)

HOJA No. 20

13 JUN 2006

"Por el cual se autoriza la Extensión del Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglés" para la sede de Fusagasugá

ARTÍCULO 3º. Ofrecimiento del Programa: El Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglés estará adscrito a la Facultad de Educación, y se estructura en 158 créditos con metodología presencial.

ARTÍCULO 4ª: Costo de matrícula. El Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglés fija los derechos pecuniarios por razones académicas, según lo establecido en el Acuerdo No. 0029 de 28 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 5ª: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Fusagasugá a los,

13 JUN 2006



ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Presidente
Consejo Académico



ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Secretario
Consejo Académico



a



ACUERDO No. (010)

HOJA No.

19 JUN. 2006

"Por el cual se autoriza la Extensión del Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales para el municipio de Zipaquirá"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial, las consagradas por el artículo 69 literal (a) de la ley 30 de 1992 y por el artículo 15 literal (a) del Acuerdo 010 de 2002 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades entre otros el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.

Que mediante Acuerdo 003 de marzo 04 de 2003, emanado del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, aprobó la creación del Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, con funcionamiento inicial en la Sede de Fusagasugá, adscrito a la Facultad de Educación con modalidad presencial.

Que al Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales con sede en Fusagasugá, se le concedió acreditación previa según resolución 1895 del 14 de agosto de 2003 y fue incorporado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), el día 25 de septiembre de 2003, con código. 121443723002529011101.

Que el Consejo de Facultad de Educación en sesión del día diecisiete (17) de mayo de 2006, avaló según Acta No. 06, la Extensión del Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales para el Municipio de Zipaquirá.

Que el Consejo Académico en sesiones realizadas los días 07 y 13 de Junio del 2006, aprobó, según Acta No. 07, la Extensión del Programa Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales para el municipio de Zipaquirá.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorización. Autorizar la Extensión del Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales para el municipio de Zipaquirá, a partir del segundo semestre académico de 2006.

ARTÍCULO 2º. Plan de Estudios. El plan de estudios del Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, se regirá según lo estipulado en el Acuerdo 002 del 05 de mayo de 2003, emanado por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 3º. Ofrecimiento del Programa: El Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales estará adscrito a la Facultad de Educación, y se estructura en 169 créditos con metodología presencial.

a

ACUERDO No. (010)

HOJA No.

13 JUN. 2006

"Por el cual se autoriza la Extensión del Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales para el municipio de Zipaquirá"

ARTÍCULO 4^a: Costo de matrícula. El Programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales fija los derechos pecuniarios por razones académicas, según lo establecido en el Acuerdo No. 0029 de 28 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 5^a: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Fusagasugá a los,

13 JUN. 2006



ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Presidente
Consejo Académico



ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Secretario
Consejo Académico



ACUERDO No: (011)

HOJA No.

13 JUN. 2006

"Por el cual se autoriza la Extensión del Programa de Ingeniería Ambiental para el municipio de Facatativa"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial, las consagradas por el artículo 69 literal (a) de la ley 30 de 1992 y por el artículo 15 literal (a) del Acuerdo 010 de 2002 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades entre otros el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.

Que mediante Acuerdo 007 de febrero 01 de 2005, emanado del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, aprobó la creación del Programa de Ingeniería Ambiental, con funcionamiento inicial en la Seccional de Girardot, adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias con modalidad presencial.

Que al Programa de Ingeniería Ambiental, con sede en la Seccional de Girardot, se le concedió Registro Calificado, según Resolución 1423 del 06 de abril de 2006 y fue incorporado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), con código 52090.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias en sesión del día veintitrés (23) de mayo de 2006, avaló según Acta No. 05, la Extensión del Programa de Ingeniería Ambiental para el Municipio de Facatativa.

Que el Consejo Académico en sesiones realizadas los días 07 y 13 de Junio del 2006, aprobó, según Acta No. 07, la Extensión del Programa de Ingeniería Ambiental el municipio de Facatativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorización. Autorizar la Extensión del Programa de Ingeniería Ambiental para el municipio de Facatativa, a partir del segundo semestre académico de 2006.

ARTÍCULO 2º. Plan de Estudios. El plan de estudios del Programa de Ingeniería Ambiental, se regirá según lo estipulado en el Acuerdo 007 de febrero 01 de 2005, emanado del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º. Ofrecimiento del Programa: El Programa de Ingeniería Ambiental, estará adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias, y se estructura en 170 créditos con metodología presencial.

ARTÍCULO 4º: Costo de matrícula. El Programa de Ingeniería Ambiental fija los derechos pecuniarios por razones académicas, según lo establecido en el Acuerdo No. 0029 de 28 de noviembre de 2005.

ACUERDO No: (011)

HOJA No.

13 JUN. 2006

"Por el cual se autoriza la Extensión del Programa de Ingeniería Ambiental para el municipio de Facatativa"

ARTÍCULO 5ª: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Fusagasugá a los,

13 JUN. 2006



ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Presidente
Consejo Académico



ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Secretario
Consejo Académico

